



## **REGLAMENTACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES EXTERNAS**

### **Artículo 1: OBJETIVO**

Las representaciones externas son un pilar fundamental en la ejecución objetivos y fines de la **APEDE** a nivel nacional.

Las representaciones externas están fundamentadas en los principios de democracia, educación, libre empresa y ética.

Las representaciones externas se alinean en los objetivos de la APEDE establecidos por el Estatuto, artículo 5, que dispone:

- A. Participar activamente en el estudio y solución de problemas socioeconómicos del país
- B. Vigilar la administración pública y su contribución al desarrollo de Panamá e instar a sus asociados a prestar servicio público.
- C. Vincularse con organizaciones afines, tanto nacionales como internacionales.

### **Artículo 2: IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN EXTERNA**

Ser designado representante externo de la APEDE, implica una gran responsabilidad y orgullo. Es la voz de APEDE en distintos organismos e instituciones y por lo tanto debe ejercerse con estricto apego a sus principios, fines, objetivos, Código de Ética y las directrices de la Junta Directiva.

### **Artículo 3: DE LAS REPRESENTACIONES EXTERNAS**

Según su naturaleza hay **tres tipos de representaciones externas**:

- A. Las Permanentes: son aquellas establecidas mediante Leyes, Decreto, Reglamentos o Resoluciones de Instituciones Públicas, que directamente disponen que la APEDE es parte de ese organismo, institución o comisión y su vigencia está determinada en la norma jurídica de que se trata.  
Dentro de esta categoría, pueden existir representaciones multisectoriales y/o multiregionales, que están relacionadas con diferentes comisiones de trabajo o capítulos de APEDE, según requerimiento de la propia organización o institución que lo solicite; por lo tanto su funcionamiento y decisiones deben ser tomadas de forma colegiada.
- B. Las Temporales: Son aquellas que tienen su origen en solicitud del CoNEP o para representar al gremio empresarial y están sustentadas en Leyes, Decretos,

Resoluciones o Acuerdos, y su duración y perfil está expresado en la norma jurídica correspondiente.

- C. Las de carácter técnico: se refieren a solicitudes de representación del gremio ante mesas de trabajos, comisiones, entre otras, que tienen un tiempo y objetivo específico para lo cual la experticia del representante es fundamental.

En caso que alguna representación externa, no tenga tiempo específico de duración en la norma jurídica que la sustenta, la Junta Directiva podrá aprobarlas por un periodo no mayor de un año, dentro de su periodo de gobierno, propiciando así la participación y experiencia de los asociados.

#### **Artículo 4. APROBACIÓN Y VALIDACIÓN:**

Conforme al artículo 30, numeral 2, del Estatutos de la APEDE, es atribuciones de la Junta Directiva Nacional:

*“Aprobar o improbar; a propuesta del Presidente y del secretario respectivo, sin modificaciones, los nombramientos o remociones de Presidentes de las Comisiones Permanentes y de los representantes permanentes de la Asociación en las instituciones en que la APEDE tenga representación o de las que forme parte, y orientar la política de actividades a seguir por los organismos de la Asociación o por sus representantes”.*

En el caso de los Capítulos, el artículo 43, numeral c) establece:

*“Las representaciones locales que ejerzan los capítulos de la APEDE deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva de la APEDE (Nacional).”*

#### **Artículo 5: REPRESENTACIONES EXISTENTES:**

La Junta Directiva verificará todos los años en el mes de agosto el desempeño de las representaciones externas, si se mantienen o no alineadas con los principios de APEDE y determinará si se mantienen o no.

La Junta Directiva durante su periodo en cualquier momento, de ser necesario determinará la continuidad o no de la representación que pueda afectar la imagen de APEDE.

#### **Artículo 6: NUEVAS SOLICITUDES**

Se entiende que las representaciones externas son un proceso dinámico y pueden surgir solicitudes nuevas, para que APEDE nombre alguna representación, para lo cual toda solicitud de participación debe ser elevada a la Junta Directiva Nacional, quien

será la responsable de determinar si la APEDE participa o no en el espacio de diálogo o estudio, tomando como referencia si se ajustan a la misión, principios y objetivos establecidos en el Estatuto.

Una vez aceptada la representación, la Junta Directiva deberá determinar la vinculación con una de las comisiones, Capítulos y/o su enlace a Junta Directiva.

En el caso que la solicitud provenga de Capítulos de la APEDE, ellos deberán igualmente definir el objetivo con el cual está alineado según el Estatuto, quién será su enlace y contar con visto bueno de la Junta Directiva del capítulo.

### **Artículo 7: DE LA CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN**

Todos los asociados, tienen la oportunidad de ejercer una representación externa de la APEDE, según su área profesional y experiencia, por lo que las convocatorias deben ser abiertas a toda la membresía. Estas convocatorias se harán según el perfil que requiera la representación externa y el territorio donde se solicite. Además, se anexará a la convocatoria los requerimientos y nivel de experiencia que exija la representación, de forma tal, que se postulen aquellos que se ajusten al perfil requerido, así:

- A. Las postulaciones serán de forma individual donde los asociados adjuntarán su hoja de vida actualizada y una breve exposición de motivo para ser considerado en dicha representación.
- B. La Administración de la APEDE, incluyendo a las asistentes administrativas de los capítulos para cuando aplique, revisará que se cumpla con los criterios de selección en los casos que se especifique y adicionará el estatus de paz y salvo del postulante para garantizar el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Estatuto.
- C. En los capítulos que tengan que nombrar sus representantes externos, existirá un proceso previo donde la Junta Directiva hará su selección y enviará posteriormente a Junta Directiva Nacional para la aprobación la hoja de vida del o los seleccionados, carta de aceptación a ser propuesto por parte del seleccionado y su exposición de motivos para ser considerado en dicha representación,
- D. La Junta Directiva Nacional aprobará todos los representantes de APEDE y hará la comunicación oficial tanto al socio indicando su enlace como al organismo o institución que lo solicitó.

### **Artículo 8: COMPORTAMIENTO ÉTICO**

Las representaciones externas de la APEDE, en el cumplimiento de sus funciones se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Ética.

En ese sentido todo representante externo de APEDE, cumplirá estrictamente con lo que disponen los artículos 7, 11, 14 del Código de Ética, así:

- A. *Todo socio de APEDE a quien se le haya ofrecido, o haya aceptado regalos, actos de hospitalidad, pago de gastos o beneficios, por razón de su membresía, de la ocupación de algún cargo como director o dignatario o la representación de APEDE, deberá informar inmediatamente de ello a la Junta Directiva y se obliga a presentar ante la Junta Directiva un informe al respecto. La Junta Directiva velará porque no sean producto de un acto de tráfico de influencias o de corrupción.*
- B. *Los socios de la APEDE que ocupen cargos directivos, dignatarios o representaciones de la APEDE, cuidarán que por su intermedio no se financien campañas ni partidos políticos.*
- C. *Los socios no podrán emitir, por cualquier medio y forma, pronunciamientos ni hacer declaraciones públicas manifestando hacerlo en nombre y representación de la APEDE sin haber sido previamente autorizados por la Junta Directiva. Por consiguiente, los socios no podrán presentar o promover puntos de vista puramente personales como si los mismos representaran la postura de la APEDE.*

#### **Artículo 9: DE LA INDUCCIÓN**

Los representantes seleccionados recibirán una inducción sobre su designación, copia del presente reglamento, plan de trabajo de la Junta Directiva y carta de confirmación de su designación por parte de la Presidencia de la APEDE, así como copia de los archivos históricos de la representación externa que le permitan informarse de lo actuado.

De ser requerido, se establecerá oficialmente, a través de la Administración, la reunión entre el representante saliente y el entrante para hacer el traspaso de información correspondiente. Así mismo, recibirán el formato que posee la APEDE para mantener la comunicación y seguimiento de su representación (formato anexo).

#### **Artículo 10: DE LA BASE DE DATOS:**

La Administración de la APEDE será responsable de mantener a disposición de la Junta Directiva, una base de datos actualizada de todas las representaciones externas, sus actuaciones e informes.

El Secretario General dará seguimiento del vencimiento de cada representación y notificará a la Junta Directiva en el periodo de validación de las mismas.

## **Artículo 11: SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN.**

Los Asociados designados en una representación externa, deben mantener estrecha comunicación con la APEDE a través de sus enlaces sean estos las Comisiones, Capítulos o Junta Directiva para garantizar la alineación en el desempeño de su responsabilidad. Para ello deberá participar activamente de las reuniones a los cuales sean convocados por su enlace, Comisión, Capítulo o Junta Directiva.

Para los casos de representaciones multisectoriales o multiregionales es requerido que exista una comunicación previa para llevar una postura unificada como APEDE ante el organismo o institución, y de existir alguna diferencia deben elevarlo a la Junta Directiva de APEDE, con el propósito de mantener siempre el cumplimiento los principios y objetivos de la APEDE.

## **Artículo 12: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORME**

Los representantes de APEDE presentarán un informe digital y de ser requerido harán una presentación personal cada cuatro meses ante su enlace, Comisión, Capítulo o Junta Directiva, acorde al formato diseñado en APEDE para tal fin, señalando el aporte del organismo u organización al cumplimiento de los objetivos y fines de APEDE. En los casos de representaciones multisectoriales o multiregionales, deberán presentar un solo informe.

Si se trata de designaciones de representaciones en mesas de trabajo técnicas y de organismos con planes de trabajo preestablecidos el representante externo debe mantener la comunicación formal y fluida, dejando soporte de los avances de los mismos.

La Administración hará seguimiento de la entrega y actualización de los informes tanto cuatrimestrales como los informes de cierre de año y notificará a la Junta Directiva su cumplimiento, siendo responsable de mantener la información de los representantes de la APEDE accesibles a su membresía, salvo que la Junta Directiva disponga lo contrario.

## **Artículo 13: INFORME ANUAL**

Todos los años, antes del día 15 de julio, los representantes enviarán un informe anual de lo ejecutado durante el año a la Administración de la APEDE, lo que servirá de información de base para el conocimiento de los resultados de la misma ante la nueva Junta Directiva entrante. La Junta Directiva podrá incluir dicha información en el informe de gestión anual.

## Artículo 14: SANCIONES

La Junta Directiva, podrá efectuar la remoción del representante externo en los siguientes casos:

- A. Falta de alineación del Asociado a los principios y objetivos de la APEDE y al plan de trabajo de la Junta Directiva.
- B. Dejar de asistir a más de tres reuniones consecutivas de la institución u organismo y no solicitar la activación de su suplente.
- C. No participar de las reuniones que es convocado por su enlace, Comisión, Capítulo o Junta Directiva para mantener las sinergias y alineación con los objetivos de la APEDE
- D. No presentar los informes solicitados en el presente reglamento

## Artículo 15: DOCUMENTACION

La información generada de las representaciones externas estará contenida en los sistemas de información y base de datos que para tal fin designe la APEDE y formará parte del conocimiento tangible que le permita a los futuros representantes tener éxito en el desempeño de sus representaciones, formando así parte de la memoria histórica de la APEDE.

Es responsabilidad de la administración de la APEDE mantener actualizada dicha información.

Aprobado en Junta Directiva según acta No. 19 del 14 de diciembre de 2020.

  
Elisa Suárez de Gómez  
Presidente

  
Sofía Millán  
Secretaria General Ad Hoc



**ANEXO  
INFORME DE REPRESENTACIONES EXTERNAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN**

<b>Nombre de la Representación (Entidad, Organismo, etc.)</b>		
<b>Nombre de Representante:</b>	<b>Comisión/Capítulo Asociada(o):</b>	<b>Vigencia de la Representación:</b>
<b>Nombre del Director Enlace con Junta Directiva</b>		
<b>Destacar logro(s) alcanzado en este periodo por su participación:</b>		

FECHAS DE REUNIONES QUE HA PARTICIPADO	TEMAS TRATADOS	COMENTARIOS, SUGERENCIAS, ACCIONES A EMPRENDER

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_